

Poder Judicial de la Nación

Causa n° 773/11 “A., S. y otros s/ competencia” Int. Sala IV C:14/81

///nos Aires, 27 de junio de 2011

AUTOS Y VISTOS:

Corresponde a este tribunal dirimir la cuestión de competencia entablada entre el Juzgado Nacional en lo Correccional n° 14 y el Juzgado Nacional de Instrucción n° 19.

Y CONSIDERANDO:

Se atribuye a S. R. A., R. L. M. y M. A. C. haberse apoderado de la tapa de una de las ruedas del automóvil “.....” propiedad de M. D. R., siendo todos detenidos luego de una persecución iniciada en el lugar del ocurrencia del suceso y tras el despliegue de violencia en contra de los preventores (cfr. fs. 175, 189 y 231). Tratándose por ende de un caso de flagrancia entendemos que no resulta posible escindir el momento del presunto apoderamiento de aquel en que se efectuó la aprehensión, de modo tal que ante la posibilidad de que el hecho encuadre en la figura de robo, resulta conveniente que la pesquisa continúe a cargo del juzgado de instrucción, de mayor competencia.

Por lo expuesto, este tribunal **RESUELVE:**

Asignar competencia al Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 19, a quien se le remitirán estas actuaciones. Hágase saber de ello al Juzgado en lo Correccional n° 14, Secretaría n° 81.

Notifíquese al Sr. Fiscal General, y cúmplase con la remisión ordenada. Sirva la presente de muy atenta nota de envío.

Se deja constancia que el Dr. Julio Marcelo Lucini integra el tribunal por resolución del Acuerdo General de esta Cámara del 17 de diciembre de 2010 (Expediente 19.546/10).

Alberto Seijas

Carlos Alberto González

Julio Marcelo Lucini

Ante mí:

Hugo S. Barros
Secretario de Cámara

USO OFICIAL